



El servicio público
es de todos

Función
Pública



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192040191201

Fecha: 12/06/2019 11:16:42 a.m.

Bogotá D. C.,

Señores
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
servicioalciudadano@sanandres.gov.co

Ref.: Denuncia por contratación irregular. Rad 20199000201242 del 7 de junio de 2019.

Respetados señores:

De manera atenta me permito remitir la presente petición anónima, mediante la cual señala que la celebración del contrato de esa entidad con el señor Douglas Rivera Garcia, es presuntamente irregular, toda vez que se menciona que dicha persona tenía una cláusula de exclusividad en otra vinculación, conforme con lo señalado en el escrito que se adjunta.

La remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[1*], por considerar que el requerimiento efectuado es de su competencia, para que sea resuelta por parte de esa entidad la solicitud planteada en el escrito de consulta.

Se aclara al peticionario que Función Pública, de conformidad con lo señalado en el Decreto 430 de 2016¹, no es un órgano de control y vigilancia y por ende no se encuentra facultado para iniciar investigaciones en los procesos de contratación o intervenir en las decisiones que adelanten las entidades públicas.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

^[1*] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública